



RESOLUCIÓN No. 0 4004
13 DIC. 2016

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0-1698 de 2014, modificada por la Resolución No. 0-1773 del 9 de octubre de 2014"

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y, en especial, de las que le confieren los numerales 1 y 19 del artículo 4° del Decreto 016 de 2014 y el Decreto 2046 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto 1684 de 1993, el Gobierno Nacional creó la condecoración "Enrique Low Murtra al Mérito en el Servicio de la Fiscalía General de la Nación" para exaltar las virtudes y servicios de los funcionarios y empleados de la entidad, el cual fue modificado por el Decreto 2886 de 2003.

Que, a través de la Resolución No. 0-1698 de 1° de octubre de 2014, modificada por la Resolución No. 0-1773 del 9 de octubre de 2014, el Fiscal General de la Nación, de acuerdo con los Decretos 2886 de 2003 y 2046 de 2016, adoptó el procedimiento para la selección de los servidores postulados a la condecoración Enrique Low Murtra.

Que, mediante el Decreto 2046 de 2016, se modificó el Decreto 2886 de 2003, con el cual se acogió la nueva estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, a la vez que permite reconocer y estimular a un mayor número de servidores que por su desempeño, contribuyen al mejoramiento en la prestación del servicio de la entidad.

Que, así mismo, el parágrafo segundo del artículo 1° del Decreto 2046 de 2016, dispone que *"El Consejo de la Medalla determinará lo concerniente a la creación de las zonas del país que agruparán las diferentes direcciones seccionales y el nivel central de la entidad, para efectos de la presente condecoración, que en ningún caso podrán ser más de seis (6) zonas. La creación de las zonas será adoptada mediante resolución interna expedida por el Fiscal General de la Nación"*.

Que en sesión del 13 de diciembre de 2016 el Consejo de la Medalla aprobó la creación de las zonas en el país, que agrupan a las distintas direcciones seccionales y al nivel central para el otorgamiento de la condecoración Enrique Low Murtra.

Que el numeral 1 del artículo 4° del Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014 establece, como función del Fiscal General de la Nación, la de *"Formular y adoptar las políticas, directrices, lineamientos y protocolos para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Fiscalía General de la Nación en la Constitución y en la ley"*.

Que el numeral 19 del artículo 4° del Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014 faculta al Fiscal General de la Nación para *"Expedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización"*



HOJA No. 2 de la resolución N° **0 4004** "Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0-1698 de 2014"

administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación".

Que, en consecuencia, se hace necesario adicionar y modificar la Resolución No. 0-1698 de 2014, modificada por la Resolución No. 0-1773 del 9 de octubre de 2014, con el fin de ajustar la reglamentación interna a las nuevas disposiciones del Decreto 2046 de 2016.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DE ZONAS. Para el otorgamiento de la condecoración Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación, se crean las siguientes zonas del país, las cuales agrupan las diferentes Direcciones Seccionales y el Nivel Central de la entidad, así:

ZONA 1:

DIRECCIÓN
Dirección Seccional de Bogotá
Dirección Seccional de Meta
Nivel Central

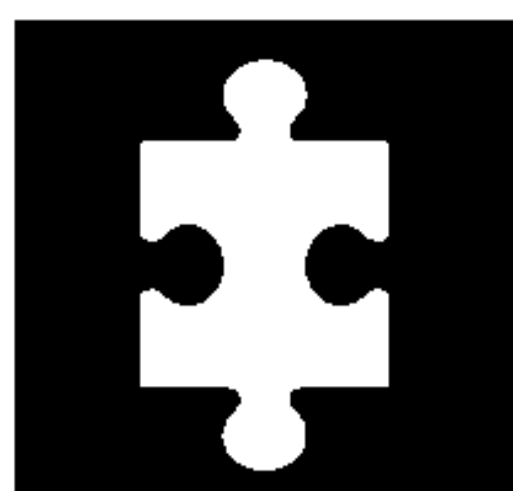
ZONA 2:

DIRECCIÓN
Dirección Seccional de Atlántico
Dirección Seccional de Bolívar
Dirección Seccional de Cesar
Dirección Seccional de Cundinamarca
Dirección Seccional de Córdoba
Dirección Seccional de La Guajira
Dirección Seccional de Magdalena
Dirección Seccional de Sucre

ZONA 3:

DIRECCIÓN
Dirección Seccional de Antioquia
Dirección Seccional de Caldas
Dirección Seccional de Caquetá

BA



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

HOJA No. 3 de la resolución N° **0 4004** "Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0-1698 de 2014"

Dirección Seccional de Chocó
Dirección Seccional de Huila
Dirección Seccional de Quindío
Dirección Seccional de Risaralda
Dirección Seccional de Tolima

ZONA 4:

DIRECCIÓN
Dirección Seccional de Boyacá
Dirección Seccional de Cali
Dirección Seccional de Cauca
Dirección Seccional de Nariño
Dirección Seccional de Valle del Cauca

ZONA 5:

DIRECCIÓN
Dirección Seccional de Magdalena Medio
Dirección Seccional de Medellín
Dirección Seccional de Norte de Santander
Dirección Seccional de Santander

ZONA 6:

DIRECCIÓN
Dirección Seccional de Amazonas
Dirección Seccional de Arauca
Dirección Seccional de Guainía-Vaupés
Dirección Seccional de Guaviare
Dirección Seccional de Putumayo
Dirección Seccional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Dirección Seccional de Vichada

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución No. 0-1698 de 2014, modificada por la Resolución No. 0-1773 del 9 de octubre de 2014, el cual quedará así:



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

HOJA No. 4 de la resolución N° **0 4004** "Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0-1698 de 2014"

ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA. El Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central y, en el Nivel Seccional, la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión, convocarán a todos los servidores de la Fiscalía General de la Nación que correspondan a las distintas zonas del país y áreas de la institución, esto es, Fiscalías, Policía Judicial y Administrativa o Apoyo a la Gestión, para postularse e inscribirse con el fin de ser exaltados con la condecoración "Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación".

La Convocatoria deberá publicarse dentro de los primeros diez (10) días del mes de octubre de cada año, al mismo tiempo tanto en el Nivel Central como en el Seccional, divulgándose ampliamente a través de todos los medios de comunicación con que cuenta la entidad, indicando al menos la siguiente información:

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Requisitos que deben acreditar los aspirantes a ser condecorados.
3. Dependencia en la cual se deben inscribir los candidatos.
4. Plazo para la inscripción de candidatos.
5. Documentación que deben allegar los candidatos para surtir la inscripción.
6. Lugar, día y hora en que se publicarán los resultados.

PARÁGRAFO: Los servidores que hayan fallecido durante la anualidad podrán ser postulados a la condecoración a través de interpuesta persona.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el artículo quinto de la Resolución No. 0-1698 de 2014, modificada por la Resolución No. 0-1773 del 9 de octubre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO.- DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central y, en el Nivel Seccional, la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de la respectiva Dirección Seccional, tendrán las siguientes funciones en desarrollo del proceso de inscripción:

1. Realizar las gestiones tendientes a la efectiva divulgación de la convocatoria.
2. Recibir la documentación correspondiente a la inscripción de los candidatos, separarla por zonas y por las áreas de la institución: Fiscalías, Policía Judicial y Administrativa o Apoyo a la Gestión, garantizando su custodia y correcto manejo.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidos a los postulados.
4. Levantar las respectivas actas en donde conste la revisión de requisitos y la identificación plena de los candidatos que los cumplen y los que no.
5. Levantar un acta en donde conste, como mínimo, la fecha y hora del cierre de las inscripciones, la cantidad e identificación de los servidores inscritos.

AM



HOJA No. 5 de la resolución N° **0 4004** "Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0-1698 de 2014"

6. Consolidar la información del proceso al finalizar el término de inscripción de los servidores.
7. Comunicar los resultados del proceso de selección.
8. Resolver las solicitudes que se presenten con relación al proceso de convocatoria e inscripción.
9. El Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central deberá elaborar el formato de texto de la convocatoria y divulgarlo en las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión para que sea adoptado por éstas.
10. El Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central deberá elaborar el instrumento de inscripción que garantice confiabilidad e integridad de la información y divulgarlo en las diferentes Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión para que sea adoptado por éstas.

PARÁGRAFO. De la gestión adelantada por las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión en el Nivel Seccional, se informará al Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central, a más tardar al día siguiente del cierre del período de inscripciones.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR el artículo sexto de la Resolución No. 0-1698 de 2014, modificada por la Resolución No. 0-1773 del 9 de octubre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO. DE LOS REQUISITOS. La condecoración "Enrique Low Murtra al Mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación" aplica a los servidores de la Fiscalía de la Nación que desempeñen cargos en los niveles profesional, técnico y asistencial, en virtud de lo establecido en el párrafo primero del artículo primero del Decreto 2046 de 2016.

Los servidores que aspiren a ser condecorados con la Medalla "Enrique Low Murtra" deberán inscribirse y acreditar los requisitos exigidos en el artículo 7° del Decreto 2886 de 2003 y, adicionalmente, deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación como soporte:

- Oficio en donde se sustente la razón por la cual considera que debe ser merecedor de la medalla "Enrique Low Murtra al Mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación", precisando las actuaciones excepcionales que lo destacan más allá de lo común, el desarrollo de actividades en el campo de la investigación, acciones de valor en el ejercicio de sus funciones o el desempeño sobresaliente, que hayan generado un beneficio medible y cuantificable a favor de la entidad, adjuntando la documentación que obre como prueba de lo argumentado.

- Certificación de la Dirección de Control Disciplinario en donde conste que no ha sido objeto de sanción disciplinaria.



HOJA No. 6 de la resolución N° **0 4004** "Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0-1698 de 2014"

- Certificado de antecedentes de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura o la entidad competente según su profesión.
- La inscripción deberá realizarse en los términos estipulados en la convocatoria, para lo cual deberá diligenciarse, personalmente o mediante poder debidamente otorgado, el instrumento diseñado para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que la documentación se presente de forma incompleta, es decir, faltando algún documento de los anteriormente señalados, el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central y, en el Nivel Seccional, las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión de la respectiva Dirección Seccional, requerirán al postulado para que complete la documentación a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento, so pena de que se entienda desistida su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Pueden hacer parte de la anterior inscripción, los servidores que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, se hayan visto afectados en su capacidad laboral o hayan perdido la vida, caso en el cual la postulación o inscripción la puede hacer otro servidor o el Director del área correspondiente.

La condecoración podrá otorgarse como distinción póstuma a servidores de la Fiscalía General de la Nación fallecidos en cumplimiento de su deber, cuando, a juicio del Consejo de la Medalla, se den las circunstancias establecidas en el artículo primero del Decreto 2046 de 2016 y en la normatividad interna que regule la materia.

PARÁGRAFO TERCERO. La calidad de postulado se pierde por el retiro del servicio o responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal declarada por autoridad competente.

PARÁGRAFO CUARTO. Durante el desarrollo de todo el proceso referido en el presente acto se contará con la supervisión del Despacho del Fiscal General de la Nación, en el Nivel central y, en el Nivel Seccional, del Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión de la Dirección Seccional respectiva, quienes vigilarán que todas las actuaciones y procedimientos que se adelanten en virtud del mismo, se realicen a la luz de la normativa que regula la materia, atendiendo los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

[Handwritten signature]



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

HOJA No. 7 de la resolución N° **0 4004** "Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0-1698 de 2014"

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR el artículo noveno de la Resolución No. 0-1698 de 2014, modificada por la Resolución No. 0-1773 del 9 de octubre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO.- Para la selección de los postulados a la condecoración "Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación", el Consejo de la Medalla estará conformado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, quien lo presidirá, el Vicefiscal General de la Nación o su delegado, el Director Nacional de Apoyo a la Gestión, el Director Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana, el Director Nacional de Análisis y Contextos, el Director de Fiscalías Nacionales, el Director de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas, el Director Nacional de Protección y Asistencia, el Director Nacional del Sistema Penal Acusatorio y de la Articulación Interinstitucional en Materia Penal, el Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, el Director Nacional de Articulación de Policías Judiciales Especializadas y el Subdirector de Talento Humano.

El Subdirector de Talento Humano actuará como Canciller de la Medalla y Secretario del Consejo.

Este Comité estudiará las hojas de vida de los postulados que cumplan requisitos según la verificación adelantada por el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central y de las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión de la respectiva Dirección Seccional, de los cuales se escogerán los candidatos que reúnan las condiciones para ser condecorados con la Medalla "Enrique Low Murtra". Por cada zona del país se tendrán en cuenta dos servidores sobresalientes. Uno, de la planta global del área de Fiscalías y, otro, de la planta global del área de Policía Judicial. A nivel nacional se elegirá un servidor de la planta global del área Administrativa o de Apoyo a la Gestión, atendiendo lo dispuesto por el artículo primero del Decreto 2046 de 2016, de lo cual se dejará constancia en el acta.

PARÁGRAFO. El Fiscal General de la Nación, mediante resolución interna, podrá designar otros servidores del Nivel Directivo que considere necesarios para conformar el Consejo de la Medalla.

ARTÍCULO SEXTO.- MODIFICAR el artículo décimo de la Resolución No. 0-1698 de 2014, modificada por la Resolución No. 0-1773 del 9 de octubre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO. DE LAS SESIONES. El Consejo de la Medalla se reunirá una vez al año, en el mes de noviembre y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Canciller de la Medalla. De cada sesión que se surta se deberá levantar un acta, en donde se deje constancia de los motivos en que se funda cada postulación, haciéndose un breve resumen de la labor del nominado en la entidad y las circunstancias o actuaciones en que se haya destacado.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

HOJA No. 8 de la resolución N° **0 4004** "Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0-1698 de 2014"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0-1698 de 2014, modificada por la Resolución No. 0-1773 del 9 de octubre de 2014, conservan su plena vigencia y aplicación.

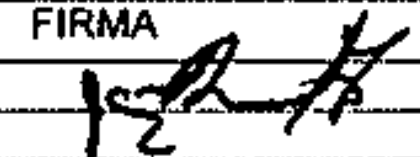
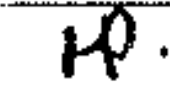
ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13 DIC. 2016**


NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA
Fiscal General de la Nación

ucv


	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Dr. José Tobias Betancourt Ladino		
Revisó:	Dr. Eduardo Charry Gutiérrez		
Proyectó:	William Villarreal Collazos Nathalia Pulido Ouesada		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.